



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL SUMARIO (ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS)
RADICADO	05001 31 10 008 2023-00206 00
ACCIONANTE	ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA
ASUNTO	RETIRA LA DEMANDA

Procedente de la Oficina de Apoyo Judicial se recibió la demanda incoada por la señora Ángela María González García para una adjudicación judicial de apoyos a su hijo, el señor Julián David Atehortúa González.

El apoderado de la accionante presentó una solicitud de retiro de la demanda, teniendo en cuenta que ya se adelanta en este juzgado el proceso 05001 31 10 008 2022 00325 00, con las mismas partes, hechos, y pretensiones.

El artículo 92 del Código General del Proceso expone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Siendo que tal supuesto se cumple en este caso, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar a la parte accionante para retirar la demanda.

SEGUNDO. Sin necesidad de desglose, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ